



La Corte de Magistrados, le permite a usted demandar por reclamos de dinero de menos de \$15,000 (quince mil dólares) Un juez de Magistrados decide su caso después del juicio. No hay jurado. Usted no necesita un abogado. No obstante, puede buscar ayuda legal.

¿QUE QUIEREN DECIR ALGUNOS DE LOS TERMINOS LEGALES?

Si usted presenta la demanda en contra de alguien, usted es el Demandante. El Demandante es la persona a la que se le ha hecho daño. La persona o negocio a quién usted está demandando, es el Defendido. La queja, es su declaración escrita, del porqué el Defendido le debe dinero a usted. Cuando usted presenta su queja a la corte, usted está entablando una demanda. Usted entabla su demanda en la Oficina del Escribano de la Corte de Magistrados. Lea la última parte de este folleto para saber la dirección y el número telefónico de la Corte local de Magistrados donde puede ir.

Para ganar el caso, usted tiene que probar lo que le debe el Defendido a usted. Recibos, estimados de reparaciones, y garantías son la evidencia que le asistirán en probar su caso. Si alguien conoce de antemano acerca de su caso, esa persona es un testigo. La audiencia donde usted tiene que probar su caso al juez, es el juicio. El Magistrado es el juez. El ó ella escuchará a los testigos de las dos partes, y mirará toda la evidencia.. Entonces el Magistrado hará la decisión o dictamen.

¿CÓMO ENTABLO UNA DEMANDA?

Cuando usted entabla una demanda, el escribano de la corte le dará un formulario para que llene. Esta se convierte en su queja. Complete el formulario diciendo el porqué usted está demandando. Escriba el nombre y la dirección del Defendido.

Si usted está demandando a una persona, usted debe demandarle en el condado donde el ó ella viva. Si demanda a un negocio, usted debe entablar la demanda en el condado donde está el negocio, o en el condado donde se hizo la incorporación. Usted también debe obtener el nombre y la dirección del agente registrado para el negocio.

Para averiguar si el negocio está incorporado y tiene un agente registrado, llame y pregunte a la Oficina de la Secretaría del Estado de Georgia, en la División de Corporaciones al (404) 656-2817. Ellos necesitarán el nombre exacto del negocio. Si el negocio no está incorporado, y no tiene un agente registrado, usted debe demandar al dueño en el condado donde el ó ella viva.

¿QUÉ HAY CON LOS GASTOS PARA ENTABLAR LA DEMANDA?

Para entablar su demanda en la Corte de Magistrados, debe hacer primero un pago para presentar la demanda. Los pagos para presentar la demanda, son diferentes para cada condado. Usted debe llamar a la oficina del Escribano de la Corte de Magistrados antes de entablar su demanda, para averiguar cuánto debe pagar. Si no tiene recursos para hacer este pago, puede pedirle al escribano de la corte, que le proporcione una Declaración Jurada de Pobreza. Esta es una declaración que dice que usted no posee recursos para pagar los gastos de presentar la demanda. En algunos condados, tiene que ser aprobado por un

juez. El escribano le dirá cómo tiene que presentar la Declaración Jurada de Pobreza.

¿CÓMO EL DEFENDIDO SE ENTERA DE LA DEMANDA?

El escribano le entregará una copia de su demanda y un formulario llamado citatorio. Lleve el citatorio a la oficina del alguacil, o del oficial del condado. El alguacil, o el oficial del condado, tiene que hacer entrega del citatorio al Defendido. Este procedimiento es llamado sirviendo al Defendido. Estos papeles le dicen al Defendido, porque usted está demandando y cómo responder a la demanda. Si usted está demandando a una corporación, la corte tiene que servir con la queja al agente registrado.

¿QUÉ TIENE QUE HACER EL DEFENDIDO?

Después que el Defendido recibe la demanda, el/ella tendrá 30 días para responder. A la respuesta escrita del Defendido se le llama Respuesta. Si el Demandado presenta una Respuesta, la corte le avisará a usted cuando el juicio se llevará a cabo. Si el Defendido no responde a tiempo usted puede obtener una sentencia o fallo en contra del Defendido sin ir a juicio. Esto es llamado sentencia o fallo por incumplimiento. Esto debe darle lo que usted pidió también los pagos por entablar la demanda, y otros gastos de corte.

¿QUE HAY ACERCA DE LOS RECLAMOS EN MI CONTRA?

El Defendido puede hacer reclamos en su contra. Estos deben tener relación a su reclamo. Un reclamo del Defendido en contra del Demandante, es llamado contra-demanda. Si el Defendido entabla una contra-demanda, la corte le enviará a usted una copia. El juez puede escuchar ambas reclamaciones a la misma vez, o en diferentes ocasiones.

¿CÓMO ME PREPARO PARA EL JUICIO?

Antes de su juicio, prepare toda su evidencia. Estos pueden ser recibos, cuentas de reparaciones estimados, u otros papeles que puedan probar su caso. Lleve estos papeles a la corte. Usted deberá llevar testigos también si los tiene. Sus declaraciones escritas, no serán aceptadas por la Corte. Es usualmente una buena idea enviarle un citatorio al testigo por lo menos 24 horas antes del juicio. El escribano le dará un citatorio a usted. Depende de usted si se lo entrega al testigo en persona. Usted también deberá darle el nombre y la dirección de estos testigos al escribano de la corte por lo menos seis horas antes del juicio.

Debe llegar a tiempo. Piense lo que desea decir antes de llegar a la corte. Hable poco, y directo al punto. Tenga a sus testigos y su evidencia listos.

¿QUÉ PASA SI LLEGO TARDE, O NO ME PRESENTO EN CORTE?

Si usted llega tarde, o no se presenta a la corte, posiblemente perderá el caso. En ese caso usted no tendrá un juicio.

¿QUÉ HAY DE UN ACUERDO?

El juez puede pedirle a usted y al Defendido que traten de resolver el caso sin un juicio. A esto se le llama llegar a un acuerdo de su caso. Como parte del acuerdo, usted y el Defendido deben decidir quién pagará los gastos de entablar la demanda y de la corte. Si llega a algún acuerdo, hágalo por escrito. Asegúrese de decírselo al juez. Normalmente usted no puede apelar un caso que ha arreglado.

¿CÓMO RECIBO EL DINERO QUE SE ME DEBE?

Si usted gana el caso, usted debe entonces recibir el dinero que el Defendido le debe. Trate de que el Defendido le pague cuanto

antes. Si el Defendido le paga, dígame a juez. Si el Defendido no le paga, dentro de un tiempo razonable, entonces usted necesita pedir entablar Un Acto Judicial de Una Sentencia. Esto es conocido como un Fi-Fa. Esto solamente se puede hacer, si el Defendido posee propiedades. Por ejemplo equipos de negocio, un carro, o un edificio.

Si el Defendido no posee propiedades, pero tiene un trabajo estable, usted puede entablar un embargo. Un embargo, es una demanda que le dice al empleador del Defendido, que le pague a usted parte del sueldo del Defendido. Pregúntele al escribano de la corte cómo puede obtener un Fi-Fa o embargo.

¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?

Después de su juicio, usted, o el Defendido, pueden pedir otra corte, para revisar la decisión del juez. Para hacer esto, usted o el Defendido, tienen que pedir una apelación. Esto debe hacerse dentro de los 30 días de la decisión del juez. Pregúntele al escribano cómo puede presentar una apelación.

Si usted llena los requisitos de elegibilidad, la Asociación de Ayuda Legal de Atlanta, puede asistirle.

¿QUÉ ES UNA APELACIÓN?

Después de su juicio, usted, o el Defendido, pueden pedir otra corte, para revisar la decisión del juez. Para hacer esto, usted o el Defendido, tienen que pedir una apelación. Esto debe hacerse dentro de los 30 días de la decisión del juez. Pregúntele al escribano cómo puede presentar una apelación.

Si usted llena los requisitos de elegibilidad, la Asociación de Ayuda Legal de Atlanta, puede asistirle.

Local Magistrate Courts

Fulton County
185 Central Avenue, SW
Room TG-700
Atlanta, GA 30303
(404) 730-5045

DeKalb County
556 N. McDonough St.
Decatur, GA 30030
(404) 371-2261

Clayton County
Harold R. Banke Justice Center
9151 Tara Blvd.
Jonesboro, GA 30236
(770) 477-3443

Cobb County
32 Waddell Street
Marieta, GA 30060
(770) 528-8910

Gwinnett County
75 Langley Drive
Lawrenceville, GA 30245
(770) 822-8070

Contact Us

DeKalb County
246 Sycamore Street
Suite 120
Decatur, GA 30030
(404) 377-0701

Clayton County Pro Bono Project
1000 Main Street
Forest Park, GA 30050
(404) 366-0586

Cobb County
30 S. Park Square
Marietta, GA 30090
(770) 528-2565

Fulton County
151 Spring Street, N.W.
Atlanta, GA 30303
(404) 524-5811

**South Fulton &
Clayton Counties**
1514 East Cleveland Avenue
Suite 100
East Point, GA 30344
(404) 669-0233
(Wagon Works Building)

Gwinnett County
180 Camden Hill Road
Suite A
Lawrenceville, GA 30045
(678)376-4545

For TTD/TTY users, call the Georgia Relay Center at (800) 255-0135.

Copyright Atlanta Legal Aid Society, Inc.
September 30, 2011



ENTABLANDO UNA DEMANDA EN LA CORTE DE MAGISTRADOS

Atlanta Legal Aid Society, Inc .